

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

2376

LEY 12/1999, de 22 de diciembre, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe de 3.718.942.320 pesetas, para el cumplimiento de obligaciones derivadas de actuaciones en Carreteras, Sanidad Animal, Retribuciones del Personal Docente y gastos de funcionamiento de los servicios.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón debe aplicar al presupuesto y satisfacer a sus acreedores un conjunto de obligaciones generadas en su actuación administrativa para las que no existen créditos adecuados disponibles en el Presupuesto de 1999 ni es posible dotarlos mediante las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya autorización corresponde a órganos administrativos.

Por la presente Ley se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito para la cobertura de estas actuaciones, en uso de la competencia presupuestaria que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a las Cortes de Aragón. El destino específico de los créditos figura detallado al máximo nivel de desagregación presupuestaria en la parte dispositiva de esta Ley, aunque procede aclarar su finalidad material concreta.

En concreto, la Ley concede créditos y suplementos en el Programa 513.1, «Carreteras», de la clasificación funcional para cobertura de los gastos habidos en la ejecución de obras de emergencia en la red de carreteras, autorizadas por el Gobierno de Aragón, por importe de 565.237.445 pesetas; para las obligaciones generadas por la ejecución de obras complementarias, 295.300.456 pesetas; para la atención de certificaciones de liquidación de obras recibidas en 1999, 257.650.319 pesetas; para gastos por afección de líneas eléctricas y telefónicas en ejecución de carreteras, 69.944.060 pesetas; para pago de justiprecios en procedimientos expropiatorios asociados a la ejecución de obras, 78.000.900 pesetas, y para indemnizaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración, 16.000.000 de pesetas

En el Programa 422.9, «Educación no universitaria», las dotaciones se asignan a aplicaciones presupuestarias para gastos de personal (1.341.300.000 pesetas, al subconcepto 120.00, «sueldos»; 223.300.000 pesetas al subconcepto 130.00, «salario base», y 200.000.000 de pesetas, al subconcepto 160.00, «Seguridad Social»), con la finalidad de permitir la aplicación de la nómina de personal transferido del Ministerio de Educación y Cultura por su importe previsto a 31 de diciembre de 1999, una vez agotada la autorización conferida en la disposición adicional decimoquinta de la vigente Ley de Presupuestos para redistribución de créditos del Programa.

En el ámbito del Programa funcional 712.1, «Desarrollo agroalimentario y fomento asociativo», se asignan créditos por importe de 440.128.238 pesetas para la debida aplicación a presupuesto de gastos y subvenciones anticipadas relacionados con la erradicación del foco de peste porcina clásica declarado en

la Comunidad Autónoma de Aragón en 1998, y que no fue posible imputar a aquel ejercicio por haber tenido ejecución en el actual y para cobertura presupuestaria de campañas de saneamiento ganadero ejecutadas sin crédito en 1999.

Por último, las concesiones para gastos en bienes corrientes y servicios se destinan al pago de suministros efectuados por la Fábrica de la Moneda, al pago de honorarios por actuaciones de las oficinas liquidadoras de Tributos Cedidos y, finalmente, al pago de deudas tributarias de la Diputación General de Aragón con las corporaciones locales.

Artículo 1.—Créditos extraordinarios.

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

1. Crédito extraordinario por importe de 78.000.000 de pesetas. Se dota en la aplicación 13.02.513.1.690. Proyecto de inversión 1999 2 513.1. 001, «Programa de expropiaciones».

El crédito extraordinario se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

2. Crédito extraordinario por importe de 266.834.034 pesetas. Se dota en la aplicación 14.03.712.1.697. Proyecto de inversión 1999 2 712.1 001, «Sanidad animal y campañas ganaderas».

El crédito extraordinario se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

3. Crédito extraordinario por importe de 134.792.240 pesetas. Se dota en la aplicación 14.03.712.1.779.50. Se autoriza la apertura de una línea de subvención que se denominará «Subvenciones para infraestructuras y reposición».

El crédito extraordinario se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

Artículo 2.—Suplementos de crédito.

Se conceden los siguientes suplementos de crédito:

1. Suplemento de crédito por importe de 16.000.000 de pesetas. Se dota en la aplicación 13.02.513.1.226.03, «Gastos diversos. Jurídicos, contenciosos».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

2. Suplemento de crédito por importe de 822.887.764 pesetas. Se dota en la aplicación 13.02.513.1.697. Proyecto de inversión 1998 2 513.1 004, «Ejecución de obras».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

3. Suplemento de crédito por importe de 295.300.456 pesetas. Se dota en la aplicación 13.02.513.1.697. Proyecto de inversión 1997 2 513.1 007, «Programa obras nueva ejecución».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

4. Suplemento de crédito por importe de 69.944.060 pesetas. Se dota en la aplicación 13.02.513.1.697. Proyecto de inversión 1999 2 513.1 004, «Programa ejecución de obras».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

5. Suplemento de crédito por importe de 38.564.964 pesetas. Se dota en la aplicación 14.03.712.1.699. Proyecto de inversión 1999 2 712.1.006, «Bases de datos, identificación animal».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

6. Suplemento de crédito por importe de 1.341.300.000 pesetas. Se dota en la aplicación 17.02.422.9.120.00, «Funcionarios. Retribuciones básicas. Sueldos».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

7. Suplemento de crédito por importe de 223.300.000 pesetas. Se dota en la aplicación 17.02.422.9.130.00, «Laborales. Laboral fijo. Salario base».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

8. Suplemento de crédito por importe de 200.000.000 de pesetas. Se dota en la aplicación 17.02.422.9.160.00, «Seguridad Social (a cargo del empleador)».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

9. Suplemento de crédito por importe de 4.992.182 pesetas. Se dota en la aplicación 20.05.612.9.220.00, «Material. Ordinario no inventariable» (cartones de bingo).

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

10. Suplemento de crédito por importe de 200.000.000 de pesetas. Se dota en la aplicación 20.02.612.9.225.00, «Tributos locales».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

11. Suplemento de crédito por importe de 27.089.620 pesetas. Se dota en la aplicación 20.05.612.9.226.04, «Gastos diversos. Remuneraciones a agentes mediadores independientes».

El suplemento de crédito se financiará con baja en los créditos del vigente presupuesto, según desglose por aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública para adoptar las medidas precisas para la ejecución de esta Ley.

Segunda.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO de desglose por aplicaciones presupuestarias e importes de créditos que son objeto de baja para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 3.718.942.320 pesetas

CREDITO EXTRAORDINARIO:	78,000,000 ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	13.02.513.1 690	Proyecto inv.: 199925131001, «Expropiaciones»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	78,000,000 de ptas.	
Total	78,000,000 de ptas.	
CREDITO EXTRAORDINARIO:	266,834,034 ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	14.03.712.1 697	Proyecto inv.: 199927121001, «San. Animal y camp. Ganad.»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	266,834,034 ptas.	
Total	266,834,034 ptas.	
CREDITO EXTRAORDINARIO:	134,729,240 ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	14.03.712.1 779.50	«Subv. Infraestruct. y repos.»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	134,729,240 ptas.	
Total	134,729,240 ptas.	
Total Programa 513.1, «Carreteras»		78.000.000 ptas.
Total Programa 712.1, «Desarrollo agroalimentario y fomento asociativo»		401.563.274 ptas.

	Total Crédito Extraordinario	479.563.274 ptas.
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	16,000,000 de ptas. 13.02.513.1 226.03	«Jurídicos contenciosos»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	16,000,000 de ptas.	
Total	16,000,000 de ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	822,887,764 ptas. 13.02.513.1 697	Proy.invers. 1998 2 5131004, «Ejecución de obras»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	822,887,764 ptas.	
Total	822,887,764 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	295,300,456 ptas. 13.02.513.1 697	Proy.invers. 1997 2 5131007, «Obras nueva ejecución»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	295,300,456 ptas.	
Total	295,300,456 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	69,944,060 ptas. 13.02.513.1 697	Proy.invers. 1999 2 5131004, «Ejecución de obras»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	69,944,060 ptas.	
Total	69,944,060 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	38,564,964 ptas. 14.03.712.1 699	Proy. invers. 1999 2 7121006, «Bases datos, ident. animal»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	38,564,964 ptas.	
Total	38,564,964 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	1,341,300,000 ptas. 17.02.422.9 120.00	«Sueldos»
Se financia con baja en la siguientes aplicaciones presupuestarias:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	500,000,000 de ptas.	
20.08.011.1 311	260,000,000 de ptas.	
17.02.422.9 692	300,000,000 de ptas.	
17.02.422.9 469.00	50,000,000 de ptas.	
17.02.422.9 489.01	141,300,000 ptas.	
20.02.612.9 479.01	90,000,000 de ptas.	
Total	1,341,300,000 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO: APLICACION PRESUPUESTARIA:	223,300,000 ptas. 17.02.422.9 130.00	«Salario Base»
Se financia con baja en la siguientes aplicaciones presupuestarias:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
17.02.422.9 131.00	102,987,014 ptas.	
17.02.422.9 131.01	35,012,986 ptas.	
17.02.422.9 140	85,300,000 ptas.	
Total	223,300,000 ptas.	

SUPLEMENTO DE CREDITO:	200,000,000 de ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	17.02.422.9 160.00	«Seguridad Social»
Se financia con baja en la siguientes aplicaciones presupuestarias:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	50,000,000 de ptas.	
17.02.422.1 692	20,000,000 de ptas.	
17.02.422.9 489.01	130,000,000 de ptas.	
Total	200,000,000 de ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO:	4,992,182 ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	20.05.612.9 220.00	«Ordinario, no inventariable»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	4,992,182 ptas.	
Total	4,992,182 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO:	27,089,620 ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	20.05.612.9 226.04	«Remuneraciones a agentes mediadores»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	27,089,620 ptas.	
Total	27,089,620 ptas.	
SUPLEMENTO DE CREDITO:	200,000,000 de ptas.	
APLICACION PRESUPUESTARIA:	20.02.612.9 225.00	«Tributos locales»
Se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Importe	
20.08.011.1 310	200,000,000 de ptas.	
Total	200,000,000 de ptas.	
Total Programa 422.9 «Enseñanza no universitaria»		1.764.600.000 ptas.
Total Programa 513.1 «Carreteras»		1.204.132.280 ptas.
Total Programa 612.9 «Gastos no clasificados»		232.081.802 ptas.
Total Programa 712.1 «Desarrollo agroalimentario y fomento asociativo»		38.564.964,-ptas.
Total Suplemento de Crédito	3.239.379.046 ptas.	
Total General	3.718.942.320 ptas.	

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**